



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# Resolución de Comisión Organizadora N° 090-2025-CO/UNISCISA

Chanchamayo, 28 de marzo de 2025



#### VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 13 de marzo de 2025; Informe N° 043-2025-URH-DGA/UNISCJSA, de fecha 25 de marzo de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 013-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de marzo de 2025; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.





Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que para postular a un empleo público se debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la cual tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC).

Que, el literal c) del sub numeral 5.1 del numeral 5) de la citada Directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad.

Que, el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos (MCC) al (a la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; asimismo, dispone que de obtener la validación, el (la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 13 de marzo de 2025, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.



Que, mediante Informe N° 043-2025-URH-DGA/UNISCJSA, de fecha 25 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos presenta la modificación del Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, según propuesta que se detalla en el presente informe.

Que, en Sesión Ordinaria N° 013-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueba la modificación del Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.





Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora Nº 090-2025-CO/UNISCISA

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

#### SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el extremo de las páginas 17 y 25, redactándose de la siguiente manera:

#### PÁGINA 17.

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Empleado de Confianza	EC	Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

#### Experiencia:

(...)

#### b. Experiencia especifica (\*)

- ✓ No menor de cuatro (4) años en funciones relacionadas a la materia de planeamiento, presupuesto, modernización y/o proyectos de inversión y/o gestión de proyectos en el sector público a partir de la obtención del gado de bachiller.
- ✓ No menor a un (1) año en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta Dirección o equivalencia, en el sector público.
  - (\*) Considerar el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 31419.

(...).



### PÁGINA 25.

Sigla	Cargo estructural
EC	Jefe (a) de la Unidad Formuladora
	J

#### Experiencia:

(...)

#### b. Experiencia especifica (\*)

✓ No menor de cinco (5) años en funciones relacionadas a la materia en formulación y evaluación, ejecución, seguimiento y/o gestión de proyectos de inversión, en el sector público o privado a partir de la obtención del gado de bachiller. De los cuales deberá ser como mínimo de dos (2) años en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión en el sector público.





Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº033-2018-SUNEDU/CD

///...Resolución de Comisión Organizadora Nº 090-2025-CO/UNISCISA

- ✓ No menor a un (1) año en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta Dirección o equivalencia en el sector público.
  - (\*) Considerar el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 31419.

 $(\ldots).$ 

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** vigente la Resolución de Comisión Organizadora Nº 062-2025-CO/UNISCJSA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del portal institucional de la UNISCJSA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la Resolución a través de las oficinas y unidades correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMPRAUEL CRUZ DE LA CRUZ
HINDALPA

COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

N.I.S. C SELVA CENTRAL RIAN SANTOS ATAMUALPA

SELVA CENTRAL RIAN SANTOS ATAMUALPA

ADUS APANUL FO BUSTAMANTE HE MA

SECRE TARIO GENERA MA

C.c.
Administración
Presupuesto
RR. HH
Oficina de Tecnologías de la Información
Archivo

